licitaciones @ tecnoedil.com.py

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 033/2020 de fecha 05 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-009/2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 362/17, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 944/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de abril de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 347/2020, de fecha 24 de abril de 2020, del Departamento de Contratos y Seguros, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 362/17, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 087-016/17, de fecha 05 de diciembre de 2017, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS", a la firma TECNOEDIL S.A., suscrito a través del Contrato N° 362/17, de fecha 29 de diciembre de 2107;

Que, por Nota NE DFO/N° 239/19, de fecha 07 de octubre de 2019, dirigida a la firma TECNOEDIL S.A., la Dirección de Infraestructura en su carácter de Administrador del Contrato, mencionó entre otras cosas lo siguiente: *"...en atención al informe de la Dirección de Mantenimiento en la cual hace referencia a que la instalación de la alimentación en 23 kv se realizó en forma convencional, realizándose un empalme visible en una de las fases debió a que dicho conductor se seccionó probablemente debido a un corto fase-fase. A causa de fuertes vientos que dejó sin alimentación eléctrica el pasado 08/09/2019, solicitamos la presentación de un presupuesto que contemple la adecuación del tendido interno de la línea en 23 kv con una línea compacta y protegida, que deberá ir acompañada de un detalle de los costos de la extensión provisoria, de manera a cuantificar la diferencia al cambio por Línea Protegida..."*;

Que, por Nota de fecha 01 de noviembre de 2019, la firma TECNOEDIL S.A., presentó presupuesto para la adecuación del tendido interno de la línea de 23 kv con una línea compacta y protegida;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Ing. Rolando Ríos Tomboly
Representante Legal
TECNOEDIL S.A.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-009/2020

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 022/2020, fecha 15 de enero de 2020, el Departamento de Fiscalización de Obras remitió a la Dirección de Infraestructura y por su intermedio a Auditoría de Gestión, el Memorando MI/DFO/N° 18/2020, de Informe de análisis para Adenda, con la planilla comparativa de precios referenciales del mercado para el Informe correspondiente. La ampliación asciende a G. 204.628.721.- (Guaraníes doscientos cuatro millones seiscientos veintiocho mil setecientos veintiuno);

Que, por Nota Interna PR/AI/N° 47/2020, de fecha 28 de enero de 2020, la Auditoría Interna remitió su Informe AI/ICM/N° 003/2020, en el cual concluyó cuanto sigue: *"...el monto de la presente solicitud de Convenio Modificatorio, según verificación Planilla de Cómputo Métrico presentada asciende a G. 204.628.721.- (Guaraníes doscientos cuatro millones seiscientos veintiocho mil setecientos veintiuno), lo que representa el 0.46% del precio del Contrato..."*;

Que, por Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 160/2020, de fecha 05 de marzo de 2020, la Dirección Jurídica expresó lo siguiente: *"...Teniendo en cuenta la modalidad del llamado, el Contrato únicamente podrá ser ampliado en el marco del Art. 55° de la Ley N° 2051/03, se solicita al Administrador la justificación necesaria, a fin de emitir el Dictamen Jurídico correspondiente"*;

Que, por Memorando MI/DFO/N° 232/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, el Administrador de Contrato remitió las justificaciones correspondientes;

Que, por Dictamen Jurídico DIJ/DDC/DC1/N° 227/2020, de fecha 26 de marzo de 2020, la Dirección Jurídica concluyó lo siguiente: *"...De lo expuesto precedentemente, esta Dirección considera jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 362/2017 suscripto con la firma TECNOEDIL S.A. Conforme lo solicitado por el Administrador del contrato en el marco de la LPN N° 45/17 "Diseño y Construcción de Policlínicas basado en el Art. 55° Inc. b) de la Ley de Contrataciones Públicas, por encontrarse cumplidos todos los presupuestos exigidos en la misma en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019..."*;

Que, por Memorando de fecha 07 de abril de 2020, la Unidad de Control y Verificación de Precios, informó que los precios referenciales de los ítems a ser agregados al Contrato N°

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Ing. Rolando [illegible]
Representante
TECNOEDIL [illegible]

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

362/17 fueron elaborados y actualizados, en base a lo establecido a la Resolución DNCP 411/2018;

Que, por Memorando CA N° 5000009393/2020, de fecha 20 de abril de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que dicho pedido afecta al Objeto de Gasto 522 "Construcciones de obras de uso institucional", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", por el monto de G. 204.628.721.- (Guaraníes doscientos cuatro millones seiscientos veintiocho mil setecientos veintiuno) y cuenta con disponibilidad Presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1419/2020, de fecha 20 de abril de 2020, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 362/2017, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A.;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 362/17, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE POLICLÍNICAS", modificando parcialmente la Cláusula N° 6 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/ IVA	PRECIO TOTAL C/ IVA
20	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
20.20	SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN PROTEGIDA	gl	1	204.628.721	204.628.721

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Ing. Rolando Ríos Tome
Representante Legal
TECNOEDIL S.A.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Monto Total Ampliado – Contrato N° 362/17: G. 204.628.721.- (Guaraníes doscientos cuatro millones seiscientos veintiocho mil setecientos veintiuno), IVA Incluido.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda al contrato mencionado en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Sección de Seguros dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda al Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/fm.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Ing. Rolando Ríos Tombo
Representante Legal
TECNOEDIL S.A

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.